

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º:** Créase el Certamen Periodístico Nacional “Mariano Moreno”, de estímulo y distinción para los periodistas argentinos o extranjeros, con cinco años de residencia en el país, comprendidos en el artículo 2º de la Ley 12.908. Este premio se otorgará anualmente y será rotativo por especialidad.

**Artículo 2º:** La temática del concurso será investigación periodística escrita, con las siguientes especialidades:

- a) Social: Referente a los diversos usos y costumbres, comportamientos, pensamientos y acciones de diferentes comunidades.
- b) Económica: Referente a estudios y análisis, macro o micro económicos, de comunidades o de dependencias de la administración pública nacional o de entidades privadas.
- c) Política: Referente a las realidades de partidos políticos, movimientos sociales u organizaciones civiles y sus incidencias en la vida política nacional.

**Artículo 3º:** Anualmente se otorgará para cada especialidad que concurse ese año, un primer premio, consistente en ocho mil pesos y diploma; un segundo premio de cuatro mil pesos y diploma y un tercer premio de dos mil pesos y diploma. Los premios no podrán ser declarados desiertos.

**Artículo 4º:** Anualmente, la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación, dictará el reglamento correspondiente. En el mismo se establecerá:

- a) Las obras deben ser inéditas, originales, no premiadas anteriormente, no deben haber sido ya presentadas al mismo certamen, ni representadas o estrenadas.
- b) Deben ser registradas en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
- c) Los gastos de envío en las obras estarán a cargo de cada uno de los participantes.

**Artículo 5º:** La Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación, a través del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Nación y de las Secretarías de Comunicación de las respectivas Provincias, dará amplia difusión al certamen, a fin de asegurar y acrecentar la posibilidad de participación de los periodistas.

**Artículo 6º:** Los premios se entregarán en acto público, el día siete de Junio de cada año, en donde oportunamente lo estipule La Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación, de lo cual se dará amplia difusión. El traslado al lugar asignado de los periodistas premiados correrá por cuenta de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación.